REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 237-2023

Proceso de Selección Abreviada No. 030-2023

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.
NIT.: 900.124.455-5

El presente Contrato de Suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SUSTITUTOS ÓSEOS Y PRÓTESIS A MEDIDA. PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.648.000.000,00)** incluido el IVA (si aplica) y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a reajustes diferentes a los pactados en las condiciones contractuales establecidas. Dentro de estos precios contratados se encuentran todos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR LOTE
LOTE No 7. SISTEMA DE REPARACIÓN DE INESTABILIDAD DE HOMBRO Y LIGAMENTO CRUZADO ANT-POST.	**$1.648.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**

La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.
4. El contratista deberá presentar la factura dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes al procedimiento quirúrgico que se efectúe a cada paciente.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día **15 de noviembre de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13123 POSICIÓN CATALOGO DE GASTO A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 20. Por valor de $5.780.000.000. Expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada No. 030-2023**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C N° 49-00/02. En el Área de Remisiones o en el Área Central de Esterilización.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y

cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y/o servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **10)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **11)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **12)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

1. El soporte técnico del proponente junto con el instrumentador del Hospital Militar Central deberá diligenciar el formato de hoja de gasto, ficha de identificación de dispositivo médico, una vez terminado el procedimiento quirúrgico, el cual deberá ser firmado por el especialista y la instrumentadora que lo asiste. Este formato viene en original el cual debe ser entregado al área de remisiones junto con la remisión del paciente el cual debe tener los gastos resaltados, la segunda copia se anexará a la historia clínica y la tercera copia debe ser entregada al paciente.

2. Al momento de facturar los implantes, el contratista deberá anexar la factura que correspondiente al material de osteosíntesis utilizado en cada uno de los pacientes operados y deberá tener en cuenta los precios que fueron relacionados en la remisión de entrega del material de osteosíntesis los cuales deberán ser los pactados en el contrato, teniendo en cuenta que la remisión de entrada será la pre factura para realizar la remisión de entrada en el sistema DINÁMICA GERENCIAL se aclara que estos precios no deben sobrepasar el precio del anexo.

3. El contratista deberá enviar a la Unidad de Cuentas Hospitalarias y facturación, al supervisor económico y al área de remisiones copia de:

 - Factura por paciente de los dispositivos médicos utilizados en cada procedimiento.
 - Cuadro en Excel por día, con la relación de los dispositivos médicos utilizados y facturados por parte del contratista así:

FECHA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO PACIENTE	CASA COMERCIAL	LOTE	REFERENCIA DISPOSITIVO.	NOMBRE DEL DISPOSITIVO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

4. Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital Militar y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.

5. Todo el personal que se encuentre a cargo del contratista deberá cumplir con los procesos, protocolos, procedimientos internos y guías que aplican al área de salas de cirugía, del Hospital Militar Central.

6. Apoyo en los sistemas de facturación.

7. Realizar el cargue de la facturación mensual a la plataforma SECOP II.

8. El Hospital Militar Central podrá realizar auditorías internas para verificar el gasto de los insumos utilizados en cada procedimiento quirúrgico; el cual debe estar acorde al anexo técnico y económico del contrato. En caso que los dispositivos médicos no se encuentren en el anexo, el Hospital Militar Central no realizará el pago correspondiente a este material utilizado.

9. El contratista deberá entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y a las referencias contenidas en el portafolio de servicios del anexo técnico. Se debe tener en cuenta que es responsabilidad de la casa comercial que al momento de la facturación el producto este en el portafolio de servicios, si este no se encuentra en el portafolio de servicios no podrá facturarse.

10. El contratista debe ser oportuno en las entregas del material requerido para cada uno de los procedimientos en la central de esterilización.

En caso de cirugía programada: La remisión junto con la copia de la formula medica donde el especialista hace la solicitud del material de osteosíntesis y servicios deberá ser entregada el día anterior del procedimiento en la central de esterilización en horario de 7: 00 am hasta las 16:00. Para cualquier información directa con la central de esterilización deben comunicarse con el teléfono 3 48 68 68 ext. 56-32 coordinadora encargada. En caso de no cumplir con los horarios establecidos por parte del Hospital Militar Central, se hará efectivo incumplimiento al contrato.
En caso de remisión de urgencia: Se envía solicitud inmediata y el tiempo de respuesta debe ser de 6 a 12 horas, el horario de recepción del material en la central de esterilización será de forma inmediata en cualquier horario.

Para la entrega de los dispositivos médicos estériles, se realizará en el área de remisiones en el horario de 06:30 horas a 12:00 horas y de las 14:00 hasta las 17:00 horas, del día anterior. La remisión debe ser entregada junto con la copia de la formula medica donde el especialista hace la solicitud del material de osteosíntesis y servicios.

La remisión deberá contener la siguiente información:

- Número de remisión.
- Nombre y apellido del paciente.
- Número de identificación del paciente
- Referencia del Dispositivo Medico (Debe encontrarse en el anexo técnico del contrato).
- Lote correspondiente a los dispositivos médicos.
- Registro INVIMA.
- Descripción Técnica del dispositivo.
- Cantidad.
- Precio unitario.
- IVA.
- Fecha de vencimiento de los dispositivos médicos.

Nota: Toda la información anterior debe corresponder a los dispositivos médicos entregados en físico y encontrarse en el anexo técnico del contrato, con el fin de realizar la trazabilidad de los implantes, el seguimiento del paciente en caso de alerta sanitaria y realizar el correspondiente cobro a paciente una vez haya terminado el procedimiento quirúrgico.

11. El contratista deberá anexar certificación donde cumplen con la desinfección y lavado del instrumental utilizado como apoyo para la implantación de los sistemas de ortopedia y/o remisiones de acuerdo con los protocolos internos de cada proveedor; así mismo se compromete a entregar el certificado en formato del Hospital Militar Central No CONTROL PROCESO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE REMISION COD. AHSACIPR12FT04 DEL 17 FEBRERO DEL 2022 que garantice el lavado y desinfección del material, cada vez que lo entregue en la central de esterilización. Igualmente, la central de esterilización realizara verificación de limpieza mediante el método de ATP.”.

12. El contratista deberá anexar certificación en la que se evidencie el manejo de contenedores semirrígidos que no requieran envoltura para esterilización a vapor (134°), para las remisiones y/o instrumental utilizado como apoyo para la implantación de los sistemas de osteosíntesis. De igual forma cada contenedor debe cumplir con el peso establecido no debe sobrepasar los 12 kg.

13. El contratista deberá realizar capacitaciones orientadas al uso del material de osteosíntesis, injertos óseos, instrumental, motores, equipos y técnicas quirúrgicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada una de las especialidades las cuales van dirigidas a nivel de especialistas, instrumentadores, auxiliares y técnicos, el cronograma de estas capacitaciones se deberá acordar con la subdirección médica.

14. El contratista debe brindar acompañamiento de un instrumentador quirúrgico, al personal asistencial en salas de cirugía para cada uno de los procedimientos donde se requiera, el cual debe tener conocimientos en técnica quirúrgica, ser especializado en los diferentes tipos de intervención y conocer el instrumental de apoyo para la colocación de los implantes; debe contar con experiencia mínima de 1 año, este personal debe ser registrado en la oficina de seguridad, portar el fichero y contar con el visto bueno de la jefatura de salas de cirugía; debe conocer los procesos y procedimientos internos del Hospital Militar Central. Se requiere que el personal de soporte esté disponible en el quirófano 60 minutos antes del procedimiento quirúrgico.

15. El contratista debe garantizar brocas y tarrajas, en los diferentes tamaños, como apoyo tecnológico para las diferentes especialidades cirugías que así lo requieran.

16. El contratista debe suministrar motores eléctricos, neumáticos y piezas de mano, como apoyo tecnológico para cada uno de los procedimientos que así lo requieran.

17. El contratista debe suministrar un stock de material de osteosíntesis e insumos de alta rotación y de urgencia, junto con el instrumental y equipos de poder para su colocación, con el propósito de garantizar la oportunidad y la eficiencia en la atención del paciente de urgencias, por lo cual se debe realizar a diario la reposición de los insumos consumidos.

18. El contratista debe suministrar como apoyo tecnológico: Tres (3) torres de video: cada una dotada con monitor, cámara, fuente de luz, consola shaver, unidad electro quirúrgica, cable fuente de luz, cabeza cámara, pieza del shaver, lente de 30° - 5 mm. La cual deberá ser de tecnología actualizada o equipos funcionales que cumplan con las condiciones técnicas requeridas. (LOTE 7).

19. El contratista debe suministrar como apoyo tecnológico: Cinco (5) equipos de artroscopia consistentes cada uno en: 1 palpador, 1 pinzas basket recta, 1 pinza basket derecha, 1 pinza basket izquierda, 1 pinza de cuerno posterior, 1 tijera (LOTE 7).

20. El contratista debe realizar el mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico se debe entregar cronograma de mantenimiento.

21. El contratista debe realizar la entrega de 5 contenedores de color azul nuevos para el almacenamiento temporal de los dispositivos médicos.

22. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Cuellos, monogafas, carnet de radioprotección y dosimetría entre otros).

23. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo a la propuesta presentada.

24. El contratista deberá entregar los dispositivos médicos estériles con una fecha de vencimiento de 30 días antes de su caducidad.

25. El contratista deberá presentar la factura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al procedimiento quirúrgico que se efectúe a cada paciente.

NOTA: Debe tenerse en cuenta la inclusión de insumos y materiales de alta complejidad que por razones de cambio de tecnología o mejora de los sistemas se requieren en caso de ser necesario para garantizar la atención oportuna de pacientes con patologías o procedimientos de mayor complejidad como es el caso de las prótesis a la medida para el tratamiento de las fracturas y patologías oncológicas en pacientes pediátricos y otros.

OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL EQUIPO BIOMÉDICO DE APOYO TECNOLÓGICO

1. El contratista garantizara a la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos puestos como apoyo tecnológico, asegurar la continuidad del servicio, los cuales deben ser prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.

2. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.

3. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnóstico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar en backup un repuesto u otro equipo de las mismas características o superior siempre y cuando dicho equipo de backup se encuentre disponible, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.

4. El contratista deberá verificar la hoja de vida del equipo a fin de garantizar la trazabilidad del equipo la operatividad de acuerdo a las frecuencia y protocolos referenciados por la fabricante una vez realizada esta labor el oferente debe enviar las fechas del mantenimiento con por lo menos 20 días de antelación para que el servicio pueda programas la disponibilidad del equipo. Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la hoja de vida durante la ejecución del contrato, así mismo la asesoría y la capacitación para que el equipo opere bajo condiciones óptimas de seguridad.

5. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.

6. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura del Área de Equipo Biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.

7. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.

8. De acuerdo a los procesos internos que maneja el Hospital Militar Central para el ingreso de equipo biomédico como apoyo tecnológico; **al momento de la entrega de los equipos, deberá aportar los documentos que se encuentran señalados en la columna denominada APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER, del siguiente cuadro:**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	ADQUISICIÓN		APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER		DEMOSTRACIÓN		BACK UP	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. DOCUMENTACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL INGRESO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS									
1.1	Hoja de vida del equipo en el formato establecido por el Hospital Miliar Central, **CÓDIGO: GL-EQME-PT-01-FT-02 (con toda la documentación que debe acompañar la carpeta que contiene la hoja de vida) descrita en el punto No:2 de este documento.**	X		X		X		X	
1.2	Copia del contrato.	X		X			X		X
1.3	Guía rápida (plastificada e instalada en el equipo).	X		X		X			X
1.4	Placa entrega del equipo en la cual se especifica **(modalidad, nombre de la entidad, registro sanitario, serie del equipo, fecha de inicio de garantía, y fin de la misma, placa inventario institucional, medidas 7 x 5 Cm, metálica, fondo azul rey letra plateada).**	X		X		X		X	
1.5	Manual de servicio original **(ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos).** En medio físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.6	Manual de usuario físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.7	Manual de mantenimiento físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.8	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos **(registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).**	X		X		X		X	
1.9	Formato de ingreso por el área de activos fijos **CÓDIGO: AB-ACFI-PR-01-FT-02**, debidamente diligenciado y firmado.	X		X		X		X	
1.10	Actas de capacitación al personal técnico y asistencial (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).	X		X		X			X
2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE IR ANEXA A LA HOJA DE VIDA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS									
2.1	Hoja de vida del equipo en el formato establecido por el Hospital Miliar Central, **CÓDIGO: GL-EQME-PT-01-FT-02**	X		X		X		X	
2.2	Factura de compra.	X			X		X		X
2.3	Certificado de importación.	X		X		X		X	

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	ADQUISICIÓN		APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER		DEMOSTRACIÓN		BACK UP	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
2.4	Registro INVIMA vigente mínimo por 4 años, el N° de registro debe ir consignado en la página 1 de la hoja de vida.	X		X		X		X	
2.5	Póliza de cobertura contra todo riesgo del equipo.		X	X		X		X	
2.6	Carta de garantía **(de acuerdo a lo estipulado en los contratos, se debe diligenciar de manera correcta en los espacios asignados en la página 1 de la hoja de vida- información de adquisición).**	X			X		X		X
2.7	Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo **(inmerso en la página 2 de la hoja de vida, el cronograma debe ser diligenciado por el contratista que suministra el equipo a partir del año 2019 debe contemplar el tiempo de vida útil del equipo).**	X		X		X		X	
2.8	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración, la cual debe ser congruente con la información diligenciada en la página 2 de la hoja de vida.	X		X		X		X	
2.9	Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento.	X		X		X			X
2.10	Oficio de autorización firmado por la subdirección médica **(Equipos en demostración).**		X		X	X			X
2.11	Ficha técnica.	X		X		X		X	
2.12	Carta expedida por el fabricante en la cual autoriza la comercialización del equipo.	X		X		X		X	
2.13	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.	X		X		X			X
2.14	Protocolo de mantenimiento preventivo referenciado del manual.	X		X		X			X
2.15	Reporte de mantenimiento (se deben anexar todos los mantenimientos que evidencien el cumplimiento del cronograma estipulado en la página 2 de la hoja de vida, así mismo los aportes se deben anexar en orden cronológico de todas las intervenciones que tenga el equipo.	X		X		X		X	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones

establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y**

PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que

puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

	LOTE No 7. SISTEMA DE REPARACIÓN DE INESTABILIDAD DE HOMBRO Y LIGAMENTO CRUZADO ANT-POST.						
	1. REPARACION DE INESTABILIDAD DE HOMBRO TITANIO		**SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.124.455-5**				
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72200750	SUTURA DE ANCLAJE ENTRE 2.7 Y 3.0 CON UNA O DOBLE SUTURA	3	$ 1.350.000	$ 0	$ 1.350.000	$ 4.050.000	
72200903	CÁNULA DE ARTROSCOPIA DIAMETROS ENTRE 3.0 Y 7.0 CON DILATADORES	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900	**$ 5.007.946**
7210423	PASADOR DE SUTURA DESECHABLES DERECHO E IZQUIERDO CON DIFERENTE ANGULACION	1	$ 594.997	$ 113.049	$ 708.046	$ 708.046	
	2. REPARACION DE INESTABILIDAD DE HOMBRO PEEK						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72201995	SUTURA DE ANCLAJE (UNA Y DOBLE HEBRA) DE (2.3 HASTA 3.0MM)	3	$ 1.563.958	$ 0	$ 1.563.958	$ 4.691.874	
72200903	CÁNULA DE ARTROSCOPIA DIAMETROS ENTRE 3.0 Y 7.0 CON DILATADORES	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900	**$ 5.649.820**
7210423	PASADOR DE SUTURA DESECHABLES DERECHO E IZQUIERDO CON DIFERENTE ANGULACION	1	$ 594.997	$ 113.049	$ 708.046	$ 708.046	
	3. REPARACION DE INESTABILIDAD DE HOMBRO NO ABSORBIBLE SIN NUDOS						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72202403	SUTURA DE ANCLAJE (UNA Y DOBLE HEBRA) DE (2.3 HASTA 3.0MM)	3	$ 2.194.799	$ 0	$ 2.194.799	$ 6.584.398	**$ 7.542.344**

72200903	CÁNULA DE ARTROSCOPIA DIAMETROS ENTRE 3.0 Y 7.0 CON DILATADORES	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900	
7210423	PASADOR DE SUTURA DESECHABLES DERECHO E IZQUIERDO CON DIFERENTE ANGULACION	1	$ 594.997	$ 113.049	$ 708.046	$ 708.046	
	4. REPARACION DE INESTABILIDAD DE HOMBRO NO ABSORBIBLE SOLO SUTURA						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72203854	SUTURA DE ANCLAJE DE 1.5 A 2.5MM	3	$ 1.708.526	$ 0	$ 1.708.526	$ 5.125.577	**$ 6.083.523**
72200903	CÁNULA DE ARTROSCOPIA DIAMETROS ENTRE 3.0 Y 7.0 CON DILATADORES	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900	
7210423	PASADOR DE SUTURA DESECHABLES DERECHO E IZQUIERDO CON DIFERENTE ANGULACION	1	$ 594.997	$ 113.049	$ 708.046	$ 708.046	
	5. REPARACION DE MANGUITO ROTADOR EN TITANIO						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72202895	SUTURA DE ANCLAJE 3.5 A 5.5 CON UNA Y DOBLE HEBRA CON Y SIN AGUJA, CON CINTAS Y SIN CINTAS	1	$ 1.450.216	$ 0	$ 1.450.216	$ 1.450.216	**$ 2.686.436**
72200903	CÁNULA DE ARTROSCOPIA DIAMETROS ENTRE 3.0 Y 7.0 CON DILATADORES	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900	
22-4036	AGUJA DE PASO DE SUTURA	1	$ 986.320	$ 0	$ 986.320	$ 986.320	
	6. REPARACION DE MANGUITO ROTADOR EN PEEK						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72203379	SUTURA DE ANCLAJE 3.5 A 5.5 CON UNA Y DOBLE HEBRA CON Y SIN AGUJA, CON CINTAS Y SIN CINTAS	1	$ 2.089.000	0	$ 2.089.000	$ 2.089.000	**$ 3.512.621**
72200903	CÁNULA DE ARTROSCOPIA DIAMETROS ENTRE 3.0 Y 7.0 CON DILATADORES	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900	
22-4036	AGUJA DE PASO DE SUTURA	1	$ 986.320	$ 187.401	$ 1.173.721	$ 1.173.721	
	7. REPARACION DE MANGUITO ROTADOR DOBLE FILA PEEK						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72202902	ANCLAJE SIN NUDOS EN PEEK	1	$ 2.189.000	$ 0	$ 2.189.000	$ 2.189.000	**$ 5.701.621**
72203379	SUTURA DE ANCLAJE 3.5 A 5.5 CON UNA Y DOBLE HEBRA CON Y SIN AGUJA, CON CINTAS Y SIN CINTAS	1	$ 2.089.000	$ 0	$ 2.089.000	$ 2.089.000	
72200903	CÁNULA DE ARTROSCOPIA DIAMETROS ENTRE 3.0 Y 7.0 CON DILATADORES	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900	
22-4036	AGUJA DE PASO DE SUTURA	1	$ 986.320	$ 187.401	$ 1.173.721	$ 1.173.721	
	8. TORNILLOS DE BIOTENODESIS NO ABSORBIBLE						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72202283	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 7.0 HASTA 11.0MM	1	$ 946.261	$ 0	$ 946.261	$ 946.261	**$ 946.261**
	9. REPARACION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR- POSTERIOR TITANIO						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
7207256	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 7.0 HASTA 11.0MM	2	$ 670.268	$ 0	$ 670.268	$ 1.340.535	**$ 1.831.865**
7208678	PIN CON OJAL	1	$ 212.882	$ 40.448	$ 253.330	$ 253.330	
14859	GUIA NITINOL	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000	

	10. REPARACION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR- POSTERIOR BIOABSORBIBLE						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72204399	TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DESDE 7.0 A 11MM	2	$ 1.153.590	$ 0	$ 1.153.590	$ 2.307.180	**$ 2.796.312**
7208678	PIN CON OJAL	1	$ 212.882	$ 40.448	$ 253.330	$ 253.330	
72202998	GUIA NITINOL	1	$ 198.153	$ 37.649	$ 235.802	$ 235.802	
	11. REPARACION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR - POSTERIOR SISTEMA DE SUPENSION						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
7207256	TORNILLO DE INTERFERENCIA TITANIO (FIJACION TIBIAL)	1	$ 670.268	$ 0	$ 670.268	$ 670.268	**$ 3.261.598**
72290003	FIJACION FEMORAL SITEMA DE SUSPENSION DE DIFERENETES TAMAÑOS AUTOAJUSTABLES Y CON PLACA DE DIFERENTES TAMAÑO	1	$ 1.890.000	$ 0	$ 1.890.000	$ 1.890.000	
7210915	SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	1	$ 210.000	$ 0	$ 210.000	$ 210.000	
7208678	GUÍA CON OJAL	1	$ 212.882	$ 40.448	$ 253.330	$ 253.330	
14859	GUIA NITINOL	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000	
	12. REPARACION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR - POSTERIOR SISTEMA DE SUPENSION						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72204399	TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE (FIJACION TIBIAL)	1	$ 1.153.590	0	$ 1.153.590	$ 1.153.590	**$ 3.742.722**
72290003	FIJACION FEMORAL SITEMA DE SUSPENSION DE DIFERENETES TAMAÑOS AUTOAJUSTABLES Y CON PLACA DE DIFERENTES TAMAÑO	1	$ 1.890.000	$ 0	$ 1.890.000	$ 1.890.000	
7210915	SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	1	$ 210.000	$ 0	$ 210.000	$ 210.000	
7208678	GUÍA CON OJAL	1	$ 212.882	$ 40.448	$ 253.330	$ 253.330	
72202998	GUIA NITINOL	1	$ 198.153	$ 37.649	$ 235.802	$ 235.802	
	13. REPARACION MENISCAL TODO ADENTRO						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
72202468	SISTEMA DE REPARACIÓN DE MENISCO - TODO ADENTRO	1	$ 2.089.659	$ 397.035	$ 2.486.694	$ 2.486.694	**$ 5.257.582**
71935360	KIT COMPLETO PARA RAICES MENISCALES	1	$ 1.579.355	$ 300.077	$ 1.879.432	$ 1.879.432	
72202674	EMPUJADOR Y CORTADOR DE SUTURA	1	$ 749.123	$ 142.333	$ 891.456	$ 891.456	
	14. PUNTA DE RADIOFRECUENCIA						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
ASHA4250-01	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA DE DIFERENTES ANGULACIONES	1	$ 673.255	$ 127.918	$ 801.173	$ 801.173	**$ 1.567.513**
AC4330-01	GANCHOS DE RADIOFRECUENCIA	1	$ 643.983	$ 122.357	$ 766.340	$ 766.340	
	15. CUCHILLAS DE SHAVER						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
7205312	CUCHILLA DE 3.5 MM	1	$ 498.200	$ 94.658	$ 592.858	$ 592.858	**$ 2.244.876**
7205308	CUCHILLA DE 4.0 /4.2 MM	1	$ 391.850	$ 74.452	$ 466.302	$ 466.302	
7205313	CUCHILLA DE 4.5 /4.8 MM	1	$ 498.200	$ 94.658	$ 592.858	$ 592.858	
7205314	CUCHILLA DE 5.0/ 5.5 MM	1	$ 498.200	$ 94.658	$ 592.858	$ 592.858	
	16 SISTEMA DE IRRIGACION						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
7211004	SISTEMA DE IRRIGACION	1	$ 459.988	$ 87.398	$ 547.386	$ 547.386	**$ 547.386**

	17. SISTEMA DE FRESADO						
REFERENCIA	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL MAS IVA**	**VALOR TOTAL POR SISTEMA**
7205326	FRESAS PARA SHAVER DE 2.9 HASTA 5.5	1	$ 367.991	$ 69.918	$ 437.909	$ 437.909	**$ 875.817**
7205327	FRESAS DE 5.5	1	$ 367.991	$ 69.918	$ 437.909	$ 437.909	
	TOTAL PRECIO LOTE No.7						**$ 59.256.242**

APOYO TECNOLOGICO
EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR COMO APOYO TECNOLÓGICO: TRES TORRES DE VIDEO: CADA UNA DOTADA CON MONITOR, CÁMARA, FUENTE DE LUZ, CONSOLA SHAVER, UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA, CABLE FUENTE DE LUZ, CABEZA CÁMARA, PIEZA DEL SHAVER, LENTE DE 30° - 5 MM.
EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR COMO APOYO TECNOLÓGICO: CINCO EQUIPOS DE ARTROSCOPIA CONSISTENTES CADA UNO EN: 1 PALPADOR, 1 PINZAS BASKET RECTA, 1 PINZA BASKET DERECHA, 1 PINZA BASKET IZQUIERDA, 1 PINZA DE CUERNO POSTERIOR, 1 TIJERA.

NOTA 1: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada No. 030-2023. De requerirse insumos y materiales adicionales que no se encuentren contemplados en este listado principal de cada sistema, serán cancelados de acuerdo al valor ofertado en el portafolio de servicios completo de cada especialidad de los lotes que componen el sistema, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato. El portafolio aportado será parte integral del contrato, y los valores ofertados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato.

Hacen parte integral también del presente contrato los criterios de ponderación que hayan sido otorgados contratista en la etapa de evaluación.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia